

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-7808 *Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2023, por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas para estudios universitarios, estudios artísticos superiores, estudios de máster universitario y estudios de máster en enseñanzas artísticas para el año 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 714811.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714811>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castañeda (<https://castaneda.sedelectronica.es/info.0>)

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 714811.

Primero. Beneficiarios.

1.1. Podrán acceder a estas ayudas los/as estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

Estar matriculados/as en el curso 2023-2024 en estudios conducentes a la obtención del título de grado universitario, título de grado en enseñanzas artísticas superiores, título de máster universitario o título de máster en enseñanzas artísticas, en centros de enseñanza pública o privada, siempre y cuando la enseñanza que lleven a cabo sea pública o privada.

Estar empadronados/as y residir la unidad familiar al completo en Castañeda con al menos un año de antigüedad a contar desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo, a la fecha de la solicitud, continuar estando censada en dicho Padrón.

Estar matriculado/a en un mínimo de 48 créditos. En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia del centro de enseñanza, resulte limitado el número de créditos en que puede quedar matriculado el estudiante, éste podrá obtener la beca si se matricula en, al menos, el 80% de los que le sea posible.

El número mínimo de créditos fijado, no será exigible, por una sola vez, en el caso de estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario/a durante más años de los previstos en la base nº 5.

1.2. Es condición necesaria para ser beneficiaria/o de estas ayudas que la/el estudiante para quien se solicita la ayuda curse los estudios para los que se solicitó la ayuda durante el año académico completo. En caso abandono del curso, procederá el reintegro de la subvención.

1.3. No podrán tener la condición de beneficiaria/o las personas en quienes concurra alguna de las causas de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

CVE-2023-7808

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

1.4. No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas respecto de las cuales hubiera sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o se hallare en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.

1.5. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiaria/o de esta convocatoria que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castañeda.

En el supuesto de deudas de menor cuantía con el Ayuntamiento de Castañeda, se optará por compensar el importe de la deuda con su equivalente de la ayuda. Los/as beneficiarios/as de las ayudas que figuren como deudores a la hacienda municipal por cualquier concepto, por el mero hecho de presentar la solicitud autorizan de manera irrevocable al Ayuntamiento para que las deudas sean compensadas con el importe de las ayudas.

1.6. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Justificar, en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en las presentes bases.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base nº 9.

e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Es objeto de estas bases la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios universitarios, estudios artísticos superiores, estudios de máster universitario y estudios de máster en enseñanzas artísticas dirigidas a estudiantes empadronados/as en Castañeda.

La finalidad de estas ayudas es apoyar a los estudiantes que acceden a o continúan estudios universitarios, estudios artísticos superiores, estudios de máster universitario o estudios de máster en enseñanzas artísticas y a las mismas se accederá en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, de conformidad con el artículo 17.2 LGS, fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2023.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 326.48.01, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 22.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán, acompañadas de la documentación exigida en las bases, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

CVE-2023-7808

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 174

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Castañeda, 1 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Marcos García Carrera.

2023/7808

CVE-2023-7808